



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe




“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

Resolución Directoral Regional


N° 046 -2016-GOREMAD-GRDE/DREMEH

Puerto Maldonado, 02 AGO 2016

 VISTO; el expediente **FERMAR I** de código N° 67-00491-11, el **Oficio N° 245-2016-INGEMMET/DDV** del 17 de mayo del 2016 de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se asigna a dicha Institución la responsabilidad de administrar los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de derechos mineros;

 Que, el pago de Derecho de Vigencia es una obligación exigible por parte del Estado a los titulares de las concesiones mineras, la misma que tiene efecto cancelatorio cuando se realiza en forma íntegra entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo indicado de acuerdo a los artículos 39° y 59° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y al artículo 74° del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59° de la Ley General de Minería;

Que, a fin de viabilizar la agilización de la reversión al Estado de los derechos mineros en causal de caducidad para su publicación de libre denunciabilidad y puesta a disposición de nuevos peticionarios, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 03-94-EM faculta la aplicación de la caducidad en forma individual, estableciendo que en todos los casos se expedirá previa consideración y evaluación de las solicitudes de exclusión presentadas y demás escritos de existir éstos.

Que, al no haberse efectuado el pago oportuno por Derecho de Vigencia de los años **2014 al 2015**, el derecho minero **FERMAR I** de código N° 67-00491-11 fue incluido en la relación de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de

C.c. / Archivo

JCBC/ nct



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU” “MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

Vigencia de dichos ejercicios, aprobados por Resoluciones de Presidencia N° 099-2014-INGEMMET/PCD publicado el 25 de agosto de 2014 y N° 092-2015-INGEMMET/PCD publicado el 2 de setiembre de 2015; situación que fue comunicada por la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico por Oficio N° 245-2016-INGEMMET/DDV del 17 de mayo de 2016, conforme lo disponen los artículos 96° y 102° del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, siendo que el derecho minero **FERMAR I código 670049111** se encuentra incurso en causal de caducidad por el no pago oportuno de dos años consecutivos, carece de objeto pronunciarse sobre la formulación de los petitorios mineros FERMAR I y OMAR A 2011, conforme a lo ordenado por el Consejo de Minería en su Resolución N° 409-2014-MEM-CM del 11 de setiembre del 2014

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, así como en el inciso g) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM; asumiendo competencia el Gobierno Regional de Madre de Dios, según Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM-DM publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 02 de febrero de 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del minero **FERMAR I** de código N° 67-00491-11 por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años **2014 al 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615-Ley de Catastro Minero.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Energía,
Minas e Hidrocarburos

J. Carlos Bustamante Cruz
Ing. J. Carlos Bustamante Cruz
DIRECTOR REGIONAL

C.c./ Archivo

JCBC/ nct

DIRECCION: JR. PIURA N° 850 - TELEFAX 082-571105

E-mail: rmddedios@minem.gob.pe

Puerto Maldonado - Madre de Dios